

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00230, informando que feneció el término de publicado el emplazamiento de los demandados **MARITZA DURAN GAONA** y **EVELIO DURAN ORTIZ**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que se hubiese presentado persona alguna. Provea

González, 30 de julio de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2017-00230

Efectuado el emplazamiento a los demandados **MARITZA DURAN GAONA** y **EVELIO DURAN ORTIZ**, y vencido el término legal sin que comparecieran al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso, es menester hacer la designación de Curador Ad-Litem, para que represente a los antes mencionados y dado que la lista de auxiliares vigente, comunicada mediante circular DESAJCUC19-26 del 8 de Marzo de 2019, no cuenta con Curador Ad-Litem, se procederá a designar un profesional del derecho de este Circuito judicial, reconociendo unos valores mínimos para su desempeño, atendiendo la calidad del proceso que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

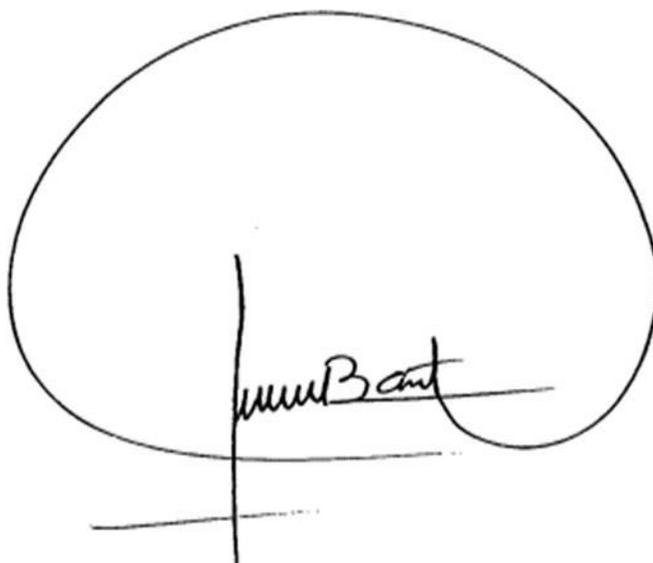
PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **RUBIELA MORENO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.337.985 y T.P. 196.921 del C.S.J., como curadora Ad-Litem de los demandados **MARITZA DURAN GAONA** y **EVELIO DURAN ORTIZ**, dentro del proceso de la referencia, para que los represente dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole como lo dispone el

numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem y adviértasele que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo. Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: rubiela-moreno-gomez2013@hotmail.com, informándole su designación.

TERCERO: SEÑÁLESE, como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read 'Jesús Bastos Rivera'. Below the oval, there is a horizontal line and a vertical line extending downwards from the center of the oval.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Jue

Z

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00216, informando que feneció el término de publicación del emplazamiento de los demandados **JAINER ALEJANDRO PRADA GARAY** y **DORIS RODRIGUEZ**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que se hubiese presentado persona alguna. Provea

González, 30 de julio de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2018-00216-00

Efectuado el emplazamiento a los demandados **JAINER ALEJANDRO PRADA GARAY** y **DORIS RODRIGUEZ**, y vencido el término legal sin que comparecieran al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso, es menester hacer la designación de Curador Ad-Litem, para que represente a los antes mencionados y dado que la lista de auxiliares vigente, comunicada mediante circular DESAJCUC19-26 del 8 de Marzo de 2019, no cuenta con Curador Ad-Litem, se procederá a designar un profesional del derecho de este Circuito judicial, reconociendo unos valores mínimos para su desempeño, atendiendo la calidad del proceso que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

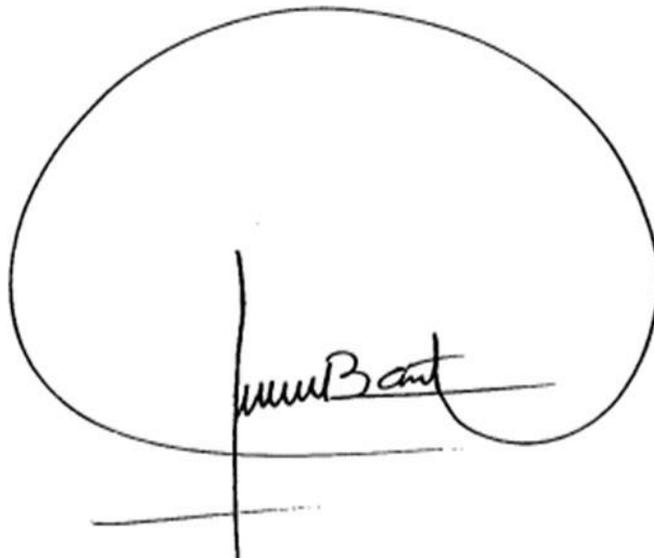
PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **RUBIELA MORENO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.337.985 y T.P. 196.921 del C.S.J., como curadora Ad-Litem de los demandados **JAINER ALEJANDRO PRADA GARAY** y **DORIS RODRIGUEZ**, para que los represente dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole como lo dispone el

numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem y adviértasele que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo. Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: rubiela-moreno-gomez2013@hotmail.com, informándole su designación.

TERCERO: SEÑÁLESE, como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Bastos", is enclosed within a large, hand-drawn oval. A vertical line extends downwards from the bottom of the oval, crossing a horizontal line that spans the width of the oval's base.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2019-00140, informando que ha fenecido el término de publicación del emplazamiento de los demandados **YURLEY MILENA ROJAS CALDERON** y **MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ha fenecido sin que se hubiese presentado persona alguna. Provea

González, 30 de julio de 2021


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2019-00140

Efectuado el emplazamiento a los demandados **YURLEY MILENA ROJAS CALDERON** y **MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, y vencido el término legal sin que comparecieran al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso, es menester hacer la designación de Curador Ad-Litem, para que represente a los antes mencionados y dado que la lista de auxiliares vigente, comunicada mediante circular DESAJCUC19-26 del 8 de Marzo de 2019, no cuenta con Curador Ad-Litem, se procederá a designar un profesional del derecho de este Circuito judicial, reconociendo unos valores mínimos para su desempeño, atendiendo la calidad del proceso que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora **RUBIELA MORENO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.337.985 y T.P. 196921 del C.S.J., como curadora Ad-Litem de los demandados **YURLEY MILENA ROJAS CALDERON** y **MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, dentro del proceso de la referencia, para que los represente dentro del presente proceso.

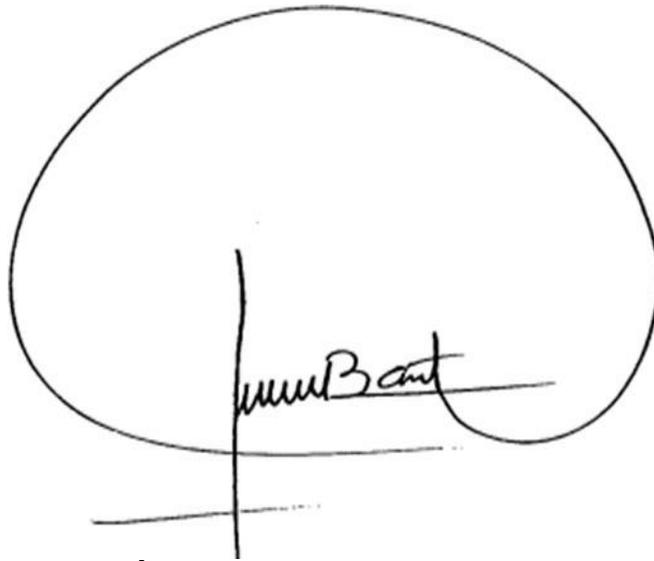
SEGUNDO: COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole como lo dispone el

numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem y adviértasele que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo. Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: rubielaorenogomez2013@hotmail.com, informándole su designación.

TERCERO: SEÑÁLESE, como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante la suma de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A large, hand-drawn oval shape containing a handwritten signature in cursive script. The signature appears to read 'Jesús Bastos'. A vertical line extends downwards from the bottom of the oval, crossing a horizontal line that is part of the signature's base.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso de nulidad absoluta radicado bajo el número 2020-00162-00, informando que el demandado Reinel Jácome Pérez, allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 3 de agosto del presente año, en virtud en que se encuentra mal de salud, y no ha podido viajar al Municipio de Ocaña para buscar un abogado que lo represente en las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 30 de julio de 2021


JOSE ELISEO VALOYES
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.

González, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 20-310-40-89-001-2020-00162

Visto el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, el Despacho accederá a la solicitud presentada por el demandado, señor **REINEL JACOME PEREZ**, en el sentido de aplazar por una sola vez, la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento que está programada para el día 3 de agosto del corriente año, fijando como nueva fecha para el día 1º de septiembre de 2021 a las 2:30 PM. Líbrense los citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez